



**APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS  
 DECRETO ALCALDICIO N° 1106  
 QUILLÓN,**

07 MAR 2022

**VISTOS:**

1. Correo electrónico de fecha 24.02.2022 de Agustina Suazo González, Directora (s) de Obras Municipales.
2. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°103 de fecha 28.02.2022, por Don Gerardo Vásquez Navarrete, director de administración y finanzas.
3. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 03.03.2022 con funcionario detallado en tabla que sigue,
4. Decreto Alcladicio N°833 de fecha 16.02.2022 que aprueba programa "Apoyo mano de obra DOM 2022".
5. Decreto Alcaldicio N° 5.060 de fecha 16.12.2021 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2022.
6. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de Noviembre de 2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
7. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
9. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
10. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
11. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	UNIDAD	HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
LUIS SALDIAS GARRIDO	██████████	Apoyo mano de obra	20/01/2022 al 30/04/2022	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	\$600.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Director de Obras municipales o quien subrogue en su momento.
3. El gasto que originan los contratos señalados, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP02, "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2022.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 MINISTRO DE FE**



**MIGUEL PEÑA JARA  
 ALCALDE**



## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 03 días del mes de marzo del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **LUIS ANDRES SALDIAS GARRIDO**, divorciado, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 08 de febrero de 1973, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°833 de fecha 16 de febrero del año 2022, donde se aprueba el programa denominado "Absorción mano de obra DOM 2022" por los meses de Enero a Diciembre 2022.

**SEGUNDO:** "EL EMPLEADOR", contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como "Apoyo mano de obra", debiendo cumplir las siguientes funciones:

1. Construcción de veredas que aumenten las vías transitables para peatones de la comuna.
2. Corte, poda y roce de los árboles y ramas para ensanche de caminos rurales y urbanos que imposibiliten el correcto flujo vehicular de los usuarios.
3. Mantenimiento de áreas verdes.
4. Reparación de veredas existentes.
5. Limpieza de zanjas y esteros para enfrentar la temporada de invierno.
6. Reparación de mobiliario urbano e infraestructura de equipamiento comunal.

**TERCERO:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**CUARTO:** Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.





**QUINTO:** Los honorarios serán la suma de **\$600.000** (Seiscientos mil pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Director de Obras Municipales o quien subroge en su momento.

**SEXTO:** De los honorarios pactados, **"EL EMPLEADOR"** retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEPTIMO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**OCTAVO:** El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, subsistiendo el derecho a percibir sus honorarios de manera total e íntegra.

**NOVENO:** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

**DECIMO:** Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley."




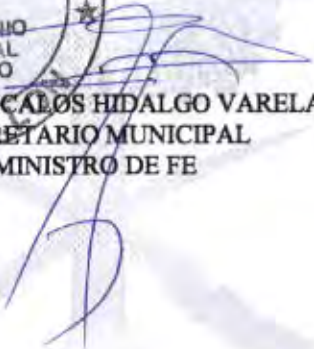
**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato se inicia con fecha **20 de Enero de 2022** y su vigencia expirará el **30 de abril 2022**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**DECIMO TERCERO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

  
LUIS SALDIAS GARRIDO

  
MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE

  
EDGARDO CALOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

  
BGS/psc  
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal